



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



## **Resolución Directoral Regional**

**N° 2003 -2025-GORE ICA-DIRESA/DG**

*Ica, 16 de Diciembre del 2025*

**VISTA** la solicitud con registro 088894-2025 presentada por la servidora de carrera **MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ AQUIJE**, sobre otorgamiento de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 en base al 30% de la remuneración total, con el reajuste de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99; y, demás actuados en el procedimiento administrativo.

### **CONSIDERANDO:**

#### **Antecedentes**

Que, mediante Resolución Directoral N°417-86-UDES/OPER, de fecha 25 de noviembre de 1986, se resuelve nombrar a partir del 01 de diciembre de 1986, a doña María del Rosario Gutiérrez Aquije, en el cargo de Auxiliar de Enfermería en la Unidad Departamental de Salud de Ica. Posteriormente se le ubica en el cargo de Secretaria IV, STB, y luego en el cargo de Asistente Ejecutivo II, STB.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N°1280-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 20 de setiembre del 2023, se resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora María del Rosario Gutiérrez Aquije, sobre otorgamiento de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, en base al 30% de la remuneración total íntegra, con el recalcdo de los devengados e intereses legales, desde enero de 1991, por los fundamentos ahí expuestos.

Que, con escrito de fecha 31 de octubre de 2025, la recurrente solicita se emita resolución otorgándole la bonificación diferencial en base al 30% de la remuneración total íntegra conforme lo dispone el artículo 184° de la Ley N°25303, en sustitución de la que percibía desde enero de 1993, con el reajuste de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99.

#### **Del objeto de la pretensión**

Que, la recurrente pretende que se le reconozca el recalcdo o reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, en base al 30% de la remuneración total o íntegra en sustitución de la que percibía en función de la remuneración total permanente, desde el mes de enero de 1993, y como consecuencia se disponga el pago de los reintegros devengados, más los intereses legales, así como el reajuste de la bonificación especial dispuesta por los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99.

#### **Del acto administrativo firme**

Que, el Artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos



administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

### Análisis de caso concreto

Que, del Informe de Situación Actual N°0270-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, que obra en el expediente a fojas 17, se advierte que mediante la Resolución Directoral Regional N°1280-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 20 de setiembre del 2023, obrante de fojas 13 a 15, rectificadora con R.D.R.N°1366-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG, la Dirección Regional de Salud de Ica declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ AQUIJE, sobre pago de la bonificación diferencial en base al 30% de la remuneración total íntegra, conforme al artículo 184° de la Ley N°25303, el recalcu de los devengados dejados de percibir, más los intereses legales, desde el año 1991, por las razones ahí expuestas.

Que, dicha decisión que se pronunció sobre el fondo del asunto no fue impugnada por la recurrente, quedando firme el acto, por lo que al haberse pronunciado la administración sobre el mismo asunto que ahora es materia de una nueva solicitud, deviene en improcedente; careciendo de objeto pronunciarse sobre el extremo de la solicitud referida al reajuste de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°084-2025-UARH-FAFF-OEGDRH/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la servidora **MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ AQUIJE**, sobre otorgamiento de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 en base al 30% de la remuneración total íntegra desde enero de 1993, en sustitución de la que venía percibiendo, más reintegros devengados e intereses legales, debido a que la Dirección Regional de Salud de Ica ya se pronunció en su oportunidad sobre el fondo del asunto mediante la Resolución Directoral Regional N°1280-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 20 de setiembre del 2023, que la declaró Improcedente; careciendo de objeto pronunciarse sobre el extremo que solicita el reajuste de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la servidora María del Rosario Gutiérrez Aquije, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
  
M.C. Hector Gonzalo Quispe Carrascal  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ICA  
CMP. 37213

HGQC/DG  
SBGC/DE-OEGDRH  
JJEL/UARH